



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00188-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Seis de agosto de dos mil veintiuno

Notificadas como se encuentran las demandadas, aportado el poder conferido por MARÍA EUGENIA CÁRDENAS OCAMPO Y LILIANA YANET CÁRDENAS OCAMPO con la facultad expresa para allanarse, a través de memorial allegado el 22 de julio de 2021, y por cuanto en el expediente existe prueba documental suficiente que constata que JUAN CAMILO CÁRDENAS GARCÍA, CATHERIN ANDREA CÁRDENAS GARCIA y NICOLAS AUGUSTO CÁRDENAS GONZÁLEZ, son hijos de JUAN CARLOS CÁRDENAS OCAMPO y de NICOLAS DE JESÚS CÁRDENAS OCAMPO, respectivamente, hijos a su vez del causante HECTOR JACINTO CÁRDENAS MILLAN, el despacho atenderá el pronunciamiento proferido en la Sentencia SCI2137-2017, de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfonso Rico Puerta, en armonía con el artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que se ordena PASAR A DESPACHO el presente asunto para emitir el correspondiente fallo escrito.

Como pruebas se tendrán las aportadas por la parte demandante en la demanda y las allegadas a través de memorial del 03 de junio de 2021, por medio del cual se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por este despacho en auto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

RADICADO 05266 31 10 002 2021-00188-00

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0119
Fijado hoy 9 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria